

UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
SAN MARTÍN

Actuación CS N°: 05/16

RESOLUCION N° 03/16

San Martín, 25 FEB. 2016

VISTO, el Expediente N° 9470/2015 del Registro de la Secretaría Administrativa, de la Universidad Nacional de General San Martín y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a las constancias obrantes a fojas 1 la Secretaría de Innovación y Transferencia Tecnológica solicita la aprobación del proyecto de modificación del Reglamento de Selección de Proyectos Productivos actualmente vigente aprobado por RCS N° 7/2005, a fin de contemplar nuevas condiciones en la presentación, selección y acompañamiento de los mismos, como la toma de contacto en forma directa con ellos aparte de la vía de las convocatorias de proyectos, la posibilidad de financiarlos con el aporte de organismos que cuentan con programas de apoyo a emprendedores, y la modalidad de incubación virtual o a distancia, que implica el acompañamiento y asesoramiento sin contraprestación alguna por parte de la UNSAM.

Que a fojas 09, ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

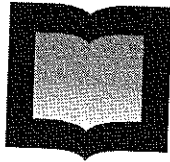
Que el proyecto propuesto, cuenta con dictamen favorable de la Comisión de Enseñanza, Investigación y Extensión emitido en su Sesiones del 15 de febrero de 2016.

Que asimismo, el proyecto que motiva la presente Resolución, fue considerado y aprobado por este Consejo Superior en su 1ª Reunión Ordinaria del día 22 de febrero del corriente.

Que conforme a lo establecido por el artículo 48 inciso w, del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior se encuentra facultado para emitir actos del presente tenor.

Por ello,





UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
SAN MARTÍN

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el nuevo Reglamento de Selección de Proyectos Productivos, que corre como anexo al presente.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar a quien corresponda y archivar.

RESOLUCIÓN Nº 03/16

Dr. DANIEL E. DI GREGORIO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN

Dr. Carlos RUTA
Rector

Firma por ausencia del Rector
conforme lo establecido en la
Resolución Rectoral N° 299/16.





UNSAM
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
SAN MARTÍN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN

REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular, en la Universidad Nacional de San Martín (en adelante UNSAM), el sistema de apoyo a Proyectos Productivos (en adelante PP) consistente en la asistencia para la formulación, evaluación, selección, asignación de recursos, consultoría y seguimiento, en el marco de la Secretaría de Innovación y Transferencia Tecnológica.

Artículo 2. La Secretaría de Innovación y Transferencia Tecnológica llevará adelante, ya sea por facultad propia o a través de la organización de convocatorias, el proceso de presentación, evaluación y selección de los PP.

DURACIÓN

Artículo 3. El sistema de apoyo a los PP tendrá una duración de un (1) año. Los proyectos que no sean seleccionados en una convocatoria dada podrán presentarse a las convocatorias siguientes.

FINANCIACION

Artículo 4. Cada año, el Consejo Superior determinará en el presupuesto una partida actualizada destinada a financiar el sistema de apoyo a los PP objeto de este Reglamento. La Secretaría de Innovación y Transferencia Tecnológica, luego de evaluar y seleccionar los proyectos que hayan sido presentados, determinará tanto la cantidad de PP que serán financiados como así también el monto que corresponda a cada uno. Además podrá tener lugar una modalidad de incubación de proyectos virtual o a distancia, que implique un asesoramiento y seguimiento sin un aporte económico por parte de la UNSAM.

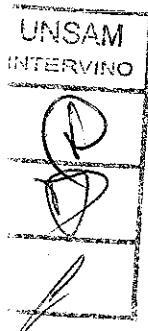
CONDICIONES DE ACCESO

Artículo 5. Los PP serán presentados por un Promotor Responsable del mismo (en adelante PR), ante la Secretaría de Innovación y Transferencia Tecnológica.

Artículo 6. Proyectos elegibles: podrán presentar PP en calidad de PR docentes, investigadores y alumnos de la UNSAM, y podrá extenderse a integrantes de las instituciones que componen el Polo Tecnológico Constituyentes y a emprendedores externos.

Artículo 7. Restricciones. No podrán aspirar a los beneficios de este régimen aquellos que:

a. Hubiesen sufrido condena por hechos dolosos de cualquier naturaleza infamante, o por delito patrimonial contra la Administración Pública.



03/16



UNSAM
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
SAN MARTÍN

- b. Sean fallidos o estén concursados civilmente hasta que no obtengan rehabilitación o con proceso criminal pendiente
- c. Estén inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos, durante el término de la inhabilitación, o hayan sido exonerados.

EVALUACIÓN Y ORGANOS INTERVINIENTES

Artículo 8. Los PP presentados serán considerados y evaluados por parte de un comité conformado ad hoc por iniciativa de la Secretaría de Innovación y Transferencia Tecnológica que tendrá a su cargo la selección de los PP que serán objeto de incubación. Dicha incubación podrá implicar un financiamiento por parte de la UNSAM o de organismos con programas de apoyo a la actividad emprendedora, o desarrollarse en una modalidad virtual o a distancia consistente en un acompañamiento y asesoramiento sin aporte de financiamiento.

Artículo 9. En la evaluación de los PP se considerarán los siguientes aspectos: factibilidad técnica, factibilidad económico - financiera, capacidad del equipo emprendedor, factibilidad de inserción en el mercado y capacidad de inserción en el medio.

DE OBLIGACIONES DE LOS PROMOTORES DE PROYECTOS PRODUCTIVOS

Artículo 10. Son obligaciones de los promotores de los PP:

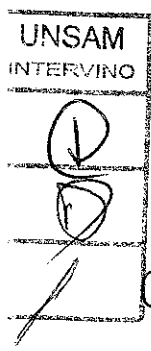
- a. Desarrollar las tareas indicadas en el plan de trabajo aprobado.
- b. Presentar informes en las fechas y plazos que oportunamente indique la Secretaría de Innovación y Transferencia Tecnológica.
- c. El lugar de trabajo de cada PP será el previsto en la presentación y no podrá ser cambiado sin un previo acuerdo entre el PR y la Secretaría de Innovación y Transferencia Tecnológica.

DE LAS SANCIONES

Artículo 11. El incumplimiento por parte del PR, de este Reglamento o de los compromisos establecidos con la UNSAM, dará lugar a la caducidad del PP y de todos los contratos establecidos entre la UNSAM y el PR, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

DE LAS SITUACIONES IMPREVISTAS Y DE LAS APELACIONES

Artículo 12. Toda situación vinculada a los Proyectos Productivos no prevista en este Reglamento será resuelta, en primera instancia, por el Secretario de Innovación y Transferencia Tecnológica. La instancia de apelación es el Rector de la Universidad, cuya resolución será inapelable.



03/16